

y entendiéndose por esta cédula que por los
respectivos años derechos que dicho Santhiago
representa pretenden llevarle por la venta
de dicho deponer mediante á ser esta no
besea por usurinial á Dra Rentay contra
ria á la practica que hasta aquí á havido
de no llevar semejantes derechos entiendo
que se recaudavan por quenta de la Real
Hacienda de Cavalleros Procurador Cindico
general salga en justicia y de otro lo que
conbenza á la defenra de los Propios y Repa-
lias de esta Ciudad y lo mismo practique con
quimientos de la de Estansa ya ynterpuesta
sobre que dicho áuxeradores nove ynter-
metan á berrer los referidos deponer
en la Plaza de Carniverias y demas Puertos
publicos y calles de esta Ciudad para no se ofus-
a la Junta de Propios y á rrituos de sus áca-
zimientos para que le conste y que por super-
te de las Providencias que en quentre o por

11 de
Ivan^o Jacoij

Camargo
conesa
Caveros
de la ciudad de

